

## RESUMEN REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL 2024 COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA **PARTE 1-A: SEGURO DE VIDA BASICO + PLUSES** (Documento Informativo No. RR-01-A; actualizado 01/01/2024)

Estimadas/os agremiadas y agremiados asociados/as al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Nuestro cordial saludo.

A continuación, se detalla RESUMEN de los principales elementos contractuales, técnicos y operativos del **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS y ABOGADAS (PARTE 1-A y PARTE 1-B)** el cual se sustenta en dos contratos-pólizas colectivos básicos y otros voluntarios, entre el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica (el Colegio) y el Instituto Nacional de Seguros (el INS) desde el 01/11/1994 :

A. SEGURO DE VIDA. **A partir del 01 de febrero 2020, CONTRATO POLIZA COLECTIVA VIDA UNIVERSAL PLUS No. VU-PLUS No. 001**

B. SEGURO MEDICO: **A partir del 01 de enero 2024, CONTRATO SEGURO COLECTIVO GASTOS MÉDICOS FLEXIBLE No. GFG-050.**

C. Varios contratos colectivos voluntarios de vida, gastos médicos (\$) y responsabilidad civil profesional (detalle al final de este documento).

Los aspectos que a continuación se informan brevemente, se abordan con amplitud en los documentos contenidos en la **WEB DEL COLEGIO** [www.abogados.or.cr](http://www.abogados.or.cr) / **Servicios / Régimen Seguridad Social**, en adelante “la web”. Allí se encuentran los documentos técnico-informativos específicos generados por nuestra Oficina, las Condiciones Contractuales Generales, las Condiciones Particulares de los seguros básicos y voluntarios, sus adendas/anexos, formularios diversos para reclamos/indemnizaciones/fondo de retiro y otros beneficios; información diversa de interés para los agremiados/as.

**Este documento “RESUMEN ...” (Parte 1-A y 1-B) está dirigido a USTEDES, abogados y abogadas.** Ha sido recopilado por los Agentes de Seguros Exclusivos del INS; Dr. Hugo Quesada M., Ing. Ana Erika Osés C., Licda. Eriant Quesada O., Arq. Ana Evyn Quesada O., Bach. Daniel Arias Ch. y Bach. Pablo Masis S. (Grupo familiar QUEOS-SEGUROS), a cargo de la Oficina de Seguridad Social y Aseguramiento del Colegio desde 1994. **Estamos ubicados dentro del Colegio, frente a la piscina.** Los instamos a leer detenidamente este documento, así como los disponibles en la web, para una mejor comprensión. Ante cualquier consulta, cotización de seguro u otros servicios, comunicarse o visitarnos en el **horario de L-V de 8 am a 5 pm.**

### **1. BENEFICIOS BÁSICOS DEL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:**

Los colegiados (as) son sujetos de oficio, de los beneficios del Régimen de Seguridad Social, en **el tanto se encuentren al día con el pago de colegiatura** al momento de suceder los eventos. Si existe morosidad, el colegiado(a) puede perder los derechos de cobertura de las pólizas. **Los agremiados/as serán cubiertos por ambas pólizas a partir del día formal del acto de incorporación** o reincorporación. Detallamos los beneficios básicos:

**1.1. Beneficio de Póliza de Vida por un monto asegurado de \$5.000.000,00** – cinco millones (a partir del 01/01/2024). Se indemnizará a los(as) beneficiarios designados por el colegiado/a en el REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL COLEGIO, en caso de fallecimiento de éste, en la suma vigente del seguro contratado. La cobertura de fallecimiento opera sin límite de edad. **Principales exclusiones y limitaciones del seguro:** (a) **SIDA** – durante los primeros **dos años** de inclusión en la póliza no se paga; (b) **SUICIDIO** – durante el **primer año** de inclusión del colegiado/a no se paga. (c) **Disputabilidad de primer año:** El INS se reserva el derecho de disputar los beneficios al amparo de esta póliza, por un periodo de **un año** contado a partir de la fecha de inclusión o reinclusión del asegurado/a en la póliza, si la causa que origina el evento fuese una enfermedad, estado o lesión corporal sufrida antes de la fecha de inclusión/reinclusión del asegurado/a en la póliza (preexistencia). (d) **Prescripción:** Los beneficios amparables a esta póliza tendrán un **plazo de prescripción de cuatro años a partir de la fecha de sucedido el evento** (fallecimiento o incapacidad). Ver en la web Docs. RR-4 (A, B, C), RR-05, F-01.

**1.2. Beneficio de Incapacidad Total y Permanente (BITP).** A partir del 01 de enero 2024, este beneficio consiste en el pago del 50 % del monto asegurado en póliza de vida, en caso de Incapacidad Total y Permanente del asegurado. **Aplica exclusivamente a los (as) colegiados/as que ingresen a la póliza con una edad inferior a 55 años (54 años y 364 días) y los cubre hasta el día anterior en que cumpla los 60 años (59 años y 364 días)**, en caso de ser declarado/a incapacitado/a total y permanentemente por las entidades competentes. Se define **Incapacidad Total y Permanente** como el estado médico producido como consecuencia de accidente o enfermedad que inhabilite a la persona para desempeñar cualquier ocupación o trabajo por el cual pudiese percibir remuneración alguna; y que ocasiona la pérdida de un 67 % o más de la capacidad orgánica y funcional. **La prescripción** de este beneficio es la misma indicada supra. **Algunas exclusiones:** lesiones auto deliberadas, servicio en fuerzas armadas, participación en actos delictivos, competencia de velocidad en vehículos, accidentes por efectos de drogas, alcohol y similares. **El colegiado/a, continuará asegurado/a por el monto de póliza de vida vigente, en tanto se siga pagando la prima del seguro.** Ver en la web Docs. No. RR-6, F-02. Los casos de BITP anteriores al 01 enero 2024 se registrarán con las condiciones del contrato vigente hasta el 31 de diciembre 2023 (adelanto del 100 % y no continuidad en la póliza de vida).

**1.3. Beneficio de adelanto del 50 % del monto asegurado en caso de enfermedad terminal declarada.** El asegurado/a tendrá **la opción** de solicitar un adelanto de hasta un 50 % del monto asegurado en póliza de vida, sin límite de edad. Se entenderá por **Enfermedad Terminal** cualquier alteración o desviación del estado fisiológico de una o varias partes del cuerpo, de origen interno o externo en relación con el organismo, que puede ser determinada por los médicos y que es de carácter progresivo e incurable, llevando a la muerte inevitablemente en un lapso no mayor a un año. Ver Docs. RR-07, F-2.

**1.4. Beneficio de adelanto del 20 % del monto asegurado para gastos funerarios.** Los (as) beneficiarios del asegurado tendrán la opción de solicitar un adelanto del 20 % del monto asegurado en póliza de vida, para gastos inmediatos del sepelio. Ver Docs. F-01 y RR-07.

(31 años de servicio y esfuerzo 94-24 hqm)

Agentes de Seguros Exclusivos del INS

Dr. Hugo Quesada Monge, Lic. SUGESE 08-1519

Ing. Ana Erika Osés Castilo, Lic. SUGESE 08-1487

Licda. Eriant Quesada Osés, Lic. SUGESE 13-2578

Arq. Ana Quesada Osés, Lic. SUGESE 15-2928

Bach. José Pablo Masis Salazar, Lic. SUGESE 21-3846

Bach. José Daniel Arias Chacón, Lic. SUGESE 22-3853

2280-7775 2234-6202

insabogados@abogados.or.cr

www.quesoseguros.com

**1.5. Beneficio de Fondo de Retiro (FR) Básico Individual a los 60 años:** El Colegio asigna desde noviembre 1994, un APOORTE DE AHORRO MENSUAL, capitalizable, a favor de cada agremiado (a), para crear un FR individual. **El colegiado/a puede solicitar dicho fondo al cumplir los 60 años o después, y podrá retirar hasta el 95 % del acumulado, en tanto se mantenga una reserva igual o mayor al costo anual del seguro de vida vigente, actualmente en € 44.064,00.** El FR en cada caso es particularísimo y depende, entre otros, de los años reales de colegiatura, puntualidad y forma de pago histórica (adelantada o atrasada, mensual, semestral, anual), suspensiones en la colegiatura, y los rendimientos financieros de las inversiones del INS. Si el colegiado no retira este fondo en vida, será entregado a su fallecimiento, a los beneficiarios/as designados en el REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL COLEGIO. Importante señalar que mientras exista FR, la póliza de vida se pagará - a falta de pagos de colegiatura - de forma automática de este fondo, con el fin de que el seguro de vida y beneficios conexos estén vigentes; así regulado en el contrato, en tanto la prioridad del Régimen es la póliza de vida y los beneficios conexos. El colegiado podrá solicitar en nuestra Oficina, mediante correo formal o visita, un reporte de estado de póliza y fondo de retiro. **Una vez que nuestra Oficina comunique el monto del FR, si usted desea retirar, podrá enviar la solicitud FR (F-03 en la web) al correo [solicitudfondoretiro@abogados.or.cr](mailto:solicitudfondoretiro@abogados.or.cr) con firma digital o firma manual escaneada.** Aportar copia de cédula y carnet, documento (pantallazo, tarjeta, otros) impreso donde conste CUENTA-IBAN. Para gestionar FR debe estar al día en la colegiatura. Ver Docs.R-04, F-03, F-04, RR-09 (Fondo Retiro – notas).

**1.6. Beneficio de Póliza Básica de Gastos Médicos por €1.250.000,00, contrato Gastos Médicos Flexible No. ING-050.** Debido lo amplio de este beneficio, se ha generado la PARTE 1-B (de este documento). Solicite este documento en nuestra Oficina o véalo en la web como Doc. RR-01-B.

## **2. SOBRE LOS BENEFICIARIOS DE LA POLIZA DE VIDA Y FONDO DE RETIRO :**

(A) Todo colegiado/a debe llenar el formulario “Designación de Beneficiarios en Póliza de Vida y Fondo de Retiro” (Doc-F-08 en la web). (B) Los colegiados/as incorporados antes del 01/11/1994 mantuvieron sin alteración los beneficiarios designados para entonces, en lo que se denominaba Fondo de Mutualidad y Subsidios. (C) Este formulario (F-08) lo recibe, registra y custodia el Dpto. de Archivo Central del Colegio de Abogados y Abogadas; denominado ARCHIVO DE BENEFICIARIOS. (D) El agremiado/a puede realizar cambios en sus beneficiarios/as en cualquier momento, siempre de forma personalísima, mediante firma digital u otras formas que avale el Colegio. (E) **La información sobre beneficiarios/as NO se brinda por correo o teléfono a quienes lo soliciten.** (F) El INS gira las indemnizaciones al Colegio. El Colegio, su Dpto. Contable-financiero, realiza los pagos indemnizatorios exclusivamente a los beneficiarios/as designados/as. Si no se indica específicamente la proporción o porcentaje, que le corresponde a cada beneficiario, de oficio se gira por partes iguales a los (as) beneficiarios/as designados y en vida. (G) Si al fallecer el agremiado/a no se registra beneficiario/a o han fallecido; los derechohabientes pueden iniciar la gestión indemnizatoria, abrir el proceso sucesorio y comunicar al Colegio lo pertinente para el debido pago. (H) Cuando medien **menores de edad como beneficiarios**, el progenitor/a supérstite, cuidador/a, depositaria/o judicial o quien ostentare legalmente la patria potestad del/la menor, deberá presentar **declaración jurada**, en la cual demuestre la legitimidad de relación legal con el menor y las justificantes para administrar los dineros derivados de la indemnización – ver detalle en Doc. RR-05-A; ( J) Consultas sobre beneficiarios atiende el Dpto de Archivo exclusivamente presencialmente; Tel 2202-3626, correo [archivo@colabogados.cr](mailto:archivo@colabogados.cr)

## **3. TRAMITES INDEMNIZATORIOS Y REQUISITOS:**

Todo trámite indemnizatorio se podrá hacer de forma presencial en nuestra Oficina **o de manera virtual por medio de los correos** específicos que se indicarán. Para todo trámite se requiere aportar copia de carnet y cédula del agremiado/a y/o beneficiarios (o cuentas cedulares) y llenar la solicitud de cada trámite. En paréntesis se indica abajo los documentos o solicitud disponible en la web, según tipo de trámite. Requisitos según beneficio, detalle:

- Muerte: Certificado físico o digital de defunción **indicando incondicionalmente causa de muerte** emitido por el Registro Civil (Doc. F-01).
- Incapacidad Total y Permanente: Documento oficial original, emitido por entidad pública autorizada, indicando al menos, nombre, cédula o número de identificación, diagnóstico y/o causa médica de forma clara, el estado de incapacidad total y permanente, y fecha de inicio o declaratoria (Doc. F-02)
- Enfermedad Terminal. Documento médico, emitido por autoridad competente, con información completa sobre estado terminal de salud (Doc. F-01)
- En caso de suicidio, homicidio o muerte accidental: Además de lo indicado en el punto (a) ; copia de sumaria o documento judicial aclaratorio sobre los hechos.
- Debe llenarse, para los casos de muerte e incapacidad, “Boleta de autorización para consulta de expedientes médicos” ( F-14).
- Cada uno de los beneficiarios deben llenar boleta “Solicitud de pago por transferencia ...” (F-10) y adjuntar documento de cuenta IBAN ( 22 dígitos) , en colones, cuenta personal. Si es cuenta de un tercero persona física; nota de ese tercero autorizando. No se admite cuentas de personas jurídicas.
- El INS podrá solicitar otros documentos adicionales, acorde con cada caso específico. Esto se comunicará a posteriori, una vez abierta la gestión.
- Aportar original y una copia de documentos (para recibido del interesado) cuando se hace por medios físicos.
- Usted puede presentar los documentos físicos en nuestra Oficina de Seguridad Social o Sedes del Colegio en todo el país.
- También pueden hacer los tramites por medios electrónicos : Para casos de FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD y ENFERMEDAD TERMINAL correo [vidareclamos@abogados.or.cr](mailto:vidareclamos@abogados.or.cr)
- Todo documento de otros países, debe venir debidamente apostillado, traducido (de requerirse) y legalizado, según los acuerdos internacionales.

## **4. SEGUROS COLECTIVOS VOLUNTARIOS, GRUPALES, INDIVIDUALES, FAMILIARES, EMPRESARIALES Y OTROS**

A través de los años, se han suscrito varios contratos colectivos de diferentes seguros de interés para los/as agremiados/as. Indicamos de seguido donde localizar esta información en la web del Colegio [www.abogados.or.cr](http://www.abogados.or.cr) , con el número de documento; o puede solicitarlo a nuestra Oficina.

- Seguro grupal de **responsabilidad civil profesional para notarios – RC/Notarios/as.** (Ley 10.057 del 16/11/2021). Ver documento RC-1
- Seguro médico **INS-MEDICAL INTERNACIONAL COLECTIVO GRANDES DEDUCIBLES** de \$2.000.000,00 , semestral (Doc.V-02).
- Seguro médico **INS-MEDICAL REGIONAL COLECTIVO** de \$ 200.000,00 –doscientos mil dólares, semestral; (Doc. V-02).
- Seguro médico flexible colectivo del INS de € 15, € 30, € 45 millones, semestral ( V-01)
- Aumento voluntario seguro de vida y ahorro fondo de retiro en póliza VU-Plus No.01;** según edad, puntos 1.1.-1.5, hasta €30 millones (Doc.V-06)
- Póliza Grupal Responsabilidad Civil Profesional Abogados/as.** Monto de € 5 a € 100 millones. (Doc. V-07)
- Le cotizamos cualquier seguro individual, familiar o colectivo del INS, para usted, su familia, empresa u organización.**
- Seguro voluntario automóviles; individuales/grupos familiares. **Muv pronto SEGURO GRUPAL RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOVILES**
- Seguros patrimoniales para proteger su casa y/o edificios comerciales contra incendio, temblor terremoto, robo y otros riesgos
- ADQUIERA EN LINEA EL SEGURO VIAJERO DEL INS Y ESTUDIANTEL EN NUESTRA WEB [www.quesosseguros.com](http://www.quesosseguros.com)**

Agentes de Seguros Exclusivos del INS

Dr. Hugo Quesada Monge, Lic. SUGESE 08-1519

Ing. Ana Erika Oses Castillo, Lic. SUGESE 08-1487

Licda. Eriant Quesada Oses, Lic. SUGESE 13-2578

Arq. Ana Quesada Oses, Lic. SUGESE 15-2928

Bach. José Pablo Masis Salazar, Lic. SUGESE 21-3846

Bach. José Daniel Arias Chacón, Lic. SUGESE 22-3853